



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN N^{OS} 2112

Por medio de la cual se aclara un Acto Administrativo

EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Resolución 110 del 31 de enero de 2007, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto 1594 de 1984, los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006 y las Resoluciones del DAMA 1074 de 1997 y 1596 de 2001 y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES.

Que mediante Resolución No. 0076 del 29 de Enero de 2007, se impuso medida preventiva a los señores JHON TORRES CAMACHO, LUIS ALBERTO ACUÑA Y EDWARD MARTINEZ AVENDAÑO.

Que la Resolución antes citada en el artículo Segundo, ordeno remitir copia, a la alcaldía local de Fontibon para que por su intermedio se ejecute la medida descrita en el artículo primero.

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 267 de Código Contencioso Administrativo, Aspectos No regulados establece que "los aspectos no regulados en éste Código, se seguirá el código de procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo".

Que en el caso que nos ocupa, teniendo en cuenta la remisión que efectúa el artículo anterior, y dando aplicación al artículo 309 del Código de Procedimiento Civil, que contempla:.- Aclaración: La sentencia no es revocable, ni reformable por el juez que la pronunció con todo; dentro del término de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte, podrán aclararse en auto complementario los autos los conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o que influyan en ella. La aclaración del auto procederá de oficio dentro del término de su ejecutoria o a petición de parte presentada dentro del mismo término.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2112

Que por error se ordeno remitir copia del acto administrativo para ejecutar la medida preventiva a la alcaldía de Fontibon, siendo competente por jurisdicción la alcaldía local de Antonio Nariño.

Que esta Secretaría Distrital de Ambiente, encuentra procedente aclarar, que la Alcaldía Local a la cual se debe remitir el Acto Administrativo No. 0076 del 29 de Enero de 2007, para ejecutar la medida descrita es la Alcaldía Local Antonio Nariño.

Que en consecuencia

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Acto Administrativo No. 0076 del 29 de Enero del 2007, en su artículo Segundo en el sentido de indicar que la Alcaldía Local competente para ejecutar la medida preventiva, ordenada en el Acto Administrativo No. 0076 del 29 de Enero de 2007, es la Alcaldía Local de Antonio Nariño.

ARTÍCULO SEGUNDO: Lo demás artículos del Acto Administrativo No. 0076 del 29 de Enero del 2007, quedan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad, remitir copia a la Dirección de Control Evaluación y Seguimiento, y a la Alcaldía Local Antonio Nariño, para que surta el mismo trámite y publicarla en el boletín del DAMA, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede el recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 24 JUL 2007


ISABEL CRISTINA SERRATO TRONCOSO
Directora Legal Ambiental.

Proyectó Claudia Imelda Mayorga C.
Revisó: Dra. Isabel Cristina Serrato.
Exp DM-09-06-2555